



ASAMBLEA DE  
MADRID GRUPO  
PARLAMENTARIO  
UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA  
UNIDA MADRID EN PIE

## **A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**ISABEL SERRA SÁNCHEZ**, diputada de la Asamblea de Madrid y Portavoz del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, en su propio nombre y derecho, con fundamento en el artículo 35.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid formula DENUNCIA, solicitando la iniciación de procedimiento sancionador contra la persona de la EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA ISABEL NATIVIDAD DÍAZ AYUSO, diputada de esta cámara, con fundamento en los preceptos y hechos que seguidamente se exponen:

PRIMERO: Exposición sucinta de los hechos que motivan la incoación del procedimiento

Con fecha 8 de abril de 2021 y, como obligación derivada de la disolución de la Asamblea de Madrid realizada por ella misma en su calidad de Presidenta de la Comunidad, la Excelentísima Señora Doña Isabel Natividad Díaz Ayuso presentó, en registro telemático de la Asamblea de Madrid, declaración de bienes, siendo la misma accesible a través de la página web de la Asamblea de Madrid

En la misma refleja, en el apartado de “Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas” la titularidad, al 50 %, de una “Sociedad Limitada”, pero ocultando el nombre de la misma.

Por informaciones periodísticas nunca desmentidas se puede inferir que la citada sociedad no es otra que SISMÉDICA S.L., adquirida mediante donación, notoria por, entre otras cuestiones por la deuda tributaria que mantiene con el Ayuntamiento de Madrid por el Impuesto de Bienes Inmuebles impagado.

El propio formulario de la declaración de bienes especifica, sin ningún género de dudas, cómo debe cumplimentarse el mismo: En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados, debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de presentación de la declaración”.

SEGUNDO: Posible calificación de los hechos expuestos, sin perjuicio de lo desarrollado en el procedimiento.

Incumple esta conducta, de manera indubitada y dolosa lo previsto en el artículo 29 del reglamento de la Asamblea de Madrid:

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Diputados estarán obligados a efectuar una declaración de sus bienes patrimoniales, de acuerdo con el formulario aprobado al efecto por la Mesa de la Asamblea.*

*Dicha declaración deberá efectuarse en el plazo de los dos meses siguientes a la adquisición de la plena condición de Diputado y, dentro del referido plazo, será notificada a la Mesa de la Asamblea, que dará traslado a la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado.*

2. *Igualmente, los Diputados estarán obligados a efectuar una declaración de sus bienes patrimoniales en el plazo de los dos meses siguientes a la pérdida de la condición de Diputado, en la que podrán hacer las manifestaciones oportunas en relación con la variación patrimonial que se haya producido entre las dos declaraciones.*

*Dicha declaración será notificada, dentro del referido plazo, a la Mesa de la Asamblea, que dará traslado a la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado.*

3. *Del mismo modo, quienes ostenten la condición de Diputado en el momento de la publicación del Decreto de convocatoria de las elecciones autonómicas estarán obligados, de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el presente Reglamento, a efectuar una declaración de sus bienes patrimoniales.*

*Dicha declaración será notificada a la Mesa de la Diputación Permanente en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del Decreto de convocatoria.*

TERCERO: Sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo desarrollado en el procedimiento.

De acuerdo al artículo 29 del meritado Reglamento, la sanción a aplicar es la de la suspensión de todos los derechos como diputada de Doña Isabel Natividad Díaz Ayuso, tanto de carácter político como económico.

CUARTO: Órgano competente para la resolución del expediente y norma que lo determina.

El artículo 29.6 del Reglamento de la Asamblea de Madrid determina la competencia de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid dada la actual situación de convocatoria de elecciones y disolución de las cámaras.

QUINTO: Por todo lo expuesto reiteramos la solicitud de iniciación de procedimiento sancionador contra la Excma. Señora Doña Isabel Natividad Díaz Ayuso con fundamento en los hechos y presupuestos jurídicos expuestos en el presente escrito.

Madrid, 15 de abril de 2021.

LA PORTAVOZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Isabel Serra Sánchez', written in a cursive style.

Fdo. Isabel Serra Sánchez